

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**INFORME SECRETARIAL.**

A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar nueva fecha para remate.  
Sírvase proveer.

Palmira V, 10 de abril de 2024.

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**INTERLOCUTORIO No. 276**  
**PALMIRA V. DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**  
**RADICACION No. 765204003001-2017-00027-00**

Conforme a la nota de Secretaría que antecede, procede el despacho a fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble objeto de la Litis con base en el nuevo avalúo comercial.

Así las cosas, y cotejado el previo control de legalidad al proceso con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

De otro lado, y como quiera que el secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS, se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia, se procederá a relevar del cargo al mismo, por lo tanto se designará en tal calidad a LAURA MARCELA VERGARA, quien reside en la Calle 23 # 29-102 y /o Calle 24 # 28-45 de esta urbe, celular 318 644 7958 – Teléfono 287 58 83 y correo electrónico: [lvgconsultores@hotmail.com](mailto:lvgconsultores@hotmail.com).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día 17 DE MAYO del 2024 a partir de la (s) 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-177919, que poseen los demandados señores ARLEN ANDRES ORTIZ CORTES y YOLIMA LARGACHA HINESTROZA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.843.433 y 1.023.135.917, respectivamente, ubicado en la Carrera 92 No. 95-43 Urb. Ciudad del Campo de Palmira V. Se trata de un lote de 60 m2 y construida sobre él una casa de 70 m2 de dos niveles, con paredes de ladrillo farol, bigas de cemento, sin lucimiento alguno en la fachada, con un ventanal en aluminio con

su respectivo vidrio, puerta de ingreso en madera con marco metálico; en el interior hay una sala-comedor, una pequeña concina con mesón debidamente enchapado, así como también un cubículo para servicio sanitario enchapado en parte; atrás, un pequeño patio con reja de seguridad y un lavadero prefabricado; para el acceso al segundo piso hay unas gradas en ferroconcreto debidamente enlucidas en cerámica. En el segundo nivel hay un balcón, tres habitaciones y un baño social enchapado en parte. El inmueble posee sus pisos en tableta cerámica en ambos niveles, el techo del primer nivel es loza, el techo del segundo nivel tiene base metálica con tejas de eternit. El predio cuenta con los servicios públicos de agua-acueducto-alcantarillado, energía eléctrica y red de gas domiciliario. El estado de la casa es de regular presentación y conservación; se encuentra habitada por la demandada y su familia; está embargada, secuestrada y avaluada en \$145.115.156,00, dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

**TERCERO: ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

**CUARTO:** Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

**QUINTO: RELEVAR** del cargo como secuestre al señor ORLANDO VERGARA ROJAS, quien se ubica en [ovrconsultores@hotmail.com](mailto:ovrconsultores@hotmail.com), por las razones arriba expuestas y **REQUERIR** a la misma, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión y de ser el caso ordenase que haga entrega del bien secuestrado (BIEN INMUEBLE distinguido con la M.I. 378-71689 ubicado en la CARRERA 34 entre calles 31 y 32) a la nueva secuestre, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.-. LIBRESE el oficio de rigor.

**SEXTO: DESIGNAR** como secuestre a LAURA MARCELA VERGARA, quien reside en la Calle 23 # 29-102 y /o Calle 24 # 28-45 de esta urbe, celular 318 644 7958 – Teléfono 287 58 83 y correo electrónico: [lvgsconsultores@hotmail.com](mailto:lvgsconsultores@hotmail.com); quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia; a quien se le remitirá copia de este auto, así como también de toda la actuación surtida de la diligencia de secuestro que se efectuó por parte de ORLANDO VERGARA ROJAS, dentro del presente proceso ejecutivo, quien conforma la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Cali (V), actualizada al 12 de enero del 2024, a quien se les notificará el nombramiento conforme a Ley.

Se advierte al designado auxiliar de la justicia (secuestre), que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en la forma indicada por el artículo 49 del CGP.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**  
**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**SECRETARIO**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de abril de 2024**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario

Firmado Por:  
Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e289c2fdbdaef18ed9465c457619b205fc45cf4d48a439c573114ae161d11641**  
Documento generado en 17/04/2024 02:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>